MODIFICACIÓN 04
AL CONTRATO No. 4600078623 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
NIT:	890.116.722-8
OBJETO:	INTERVENTORIA PARA LA PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN 2DA CALZADA AV 34 COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR LA AGUACATALA HASTA LA LOMA DE LOS BALSOS (CLL 9SUR) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($944.353.731) IVA DEL 19% INCLUIDO, FACTOR MULTIPLICADOR DEL 1.97
DURACIÓN INICIAL:	ONCE MESES Y MEDIO (11.5)
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE JULIO DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR $18.852.120 AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO ADICIÓN 01 POR $32.510.205 CDP 367

MODIFICACIÓN 02: AMPLIACIÓN 01: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES DESDE EL 20 DE ENERO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020.

ADICIÓN 02 POR $325.176.139 CDP 490

MODIFICACIÓN 03: AMPLIACIÓN 02: POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 21 DE JULIO DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ADICIÓN 03 POR VALOR DE TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($303.674.714).

MODIFICACIÓN 04: **SUSPENSIÓN 1. A PARTIR DEL 27 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE**

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante acta 11 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 y 455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, que para efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.192.643 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal suplente de **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890.116.722-8, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente Modificación 04 al Contrato No. 4600078623 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Infraestructura Física, según Acta No. 29 del 27 de marzo de 2020 y del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 025 del 27 de marzo de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 4600078623 de 2018 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA LA PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN 2DA CALZADA AV 34 COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR LA AGUACATALA HASTA LA LOMA DE LOS BALSOS (CLL 9SUR) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

2. La Secretaría de Infraestructura Física, como ordenadora del gasto, envió solicitud de modificación a la Secretaría de Suministros y Servicios para realizar la suspensión del contrato No. 4600078623 de 2018 argumentando la situación de emergencia sanitaria que vive el país con ocasión del brote mundial del Coronavirus – COVID 19 –, situación que se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud como pandemia desde el pasado 11 de marzo de 2020.

3. Ante el aumento de casos del COVID 19 en Colombia y con el fin tomar medidas y acciones encaminadas a la detección, confirmación aislamiento y monitoreo de los posibles casos, el Gobierno Nacional ha venido tomando una serie de medidas entre ellas el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

4. Adicionalmente expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual se dispone: "*Articulo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto*" (...)

5. Con base en las medidas de aislamiento obligatorio se limita la circulación de persona y vehículos imposibilitando la realización de las actividades propias del contrato de interventoría, objeto de esta suspensión, toda vez que el personal requerido para realizar la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

vigilancia y control a las obras respectivas no tiene autorización para hacerlo por no encontrarse dentro de las excepciones que trata el artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

6. Con base en los decretos nacionales impartidos por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria mencionada y considerando que dicha situación configura una fuerza mayor que impide la ejecución del contrato y no existen causales de excepción que permitan continuar la ejecución de las actividades propias de este, se solicita suspender el contrato No. 4600078623 a partir del 27 de marzo y hasta el 20 de abril, ambas fechas inclusive o hasta que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal levanten las medidas de aislamiento para todos los colombianos

7. A la fecha de esta suspensión, quedan pendientes ciento quince (115) días del plazo total del contrato, los cuales serán ejecutados una vez reanudado el mismo.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente modificación:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo del Contrato **No. 4600078623 de 2018** desde el 27 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, o hasta que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal levanten las medidas de aislamiento para todos los colombianos, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

PARÁGRAFO: El contrato se reanudará a partir del 21 de abril de 2020, o antes, si son superados los hechos constitutivos de la calamidad pública, mediante acta de reanudación suscrita por las partes, empero si las condiciones persisten se deberá realizar una prórroga de la suspensión, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **Contrato No. 4600078623 de 2018**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las obligaciones y cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600078623 de 2018.**

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente Modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

QUINTO: ANEXOS. Forman parte integrante de la presente Modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud del ordenador del gasto, b) Aceptación del contratista, c) Certificados de los Comités Internos de Planeación-CIP, d) Justificación.

Para constancia, se firma en Medellín a los 27 días del mes de marzo de 2020

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Diana Patricia Trejo Arteaga Apoyo Jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.	Cristina Tabares Lopez Coordinadora Jurídica Subsecretaría de Ejecución de la Contratación	Catalina Rozo Villegas Subsecretaria de Ejecución de la Contratación Subsecretaria de Ejecución de la Contratación